



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 087-2015-GRP-CRP

Puno, 09 de julio 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de julio del año dos mil quince, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 13° modificado mediante Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional a quien le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que se entiende como Situación de Emergencia, aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o situaciones que afecten la defensa o la seguridad nacional; ocurriendo que en este caso, la entidad queda exonerada de tramitar el expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario, para remediar el



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Verónica Calla de Olaya
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 087-2015-GRP-CRP

evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en tal norma legal.

Que, el artículo 128º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su primer párrafo indica que en virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Párrafo segundo señala que los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando determinada comunidad. Párrafo sexto del mismo cuerpo legal señala también que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega del suministro, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. (...).

Que, el artículo 40º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que en las entidades del Estado se pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático las cuales se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, materializándolas en habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; tales modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.

Que, mediante Informe N° 006-2015-GR.PUNO-GRRNyGMA/SGDNC, elaborado por el Sub Gerente de Defensa Nacional y Civil, hace de conocimiento, sobre los daños ocurridos en las trece provincias de nuestra región de Puno por bajas temperaturas y la presencia de nevadas registradas los días 03, 04 y 05 de julio del presente año, se considera los reportes de las oficinas de Defensa Civil de los distritos, sectores y visita de campo. Donde detalla que según alerta meteorológica del SENAMHI N° 014 de fecha 02 de julio informa entre los días 03, 04 y 05 del presente mes de julio, se presentaran precipitaciones solidas (nieve y granizo) en la sierra central sur. La nieve se presentara en zonas superiores a los 4300-4500 m.s.n.m. por debajo de esta cota, se pronostica lluvia y/o granizo. El incremento de la nubosidad en la cordillera, favorecerá el incremento de las temperaturas mínimas. Asimismo el SENAMHI PUNO mediante el aviso meteorológico regional informa que entre los días 03, 04 y 05 del presente mes, se presentaran nevadas y granizo en zonas altas de la región Puno. La nieve se





Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno
ACUERDO REGIONAL N° 087-2015-GRP-CRP

presentara en zonas superiores a los 4300 m.s.n.m. por debajo de esta cota se pronostica lluvia y/o granizo. El incremento de la nubosidad en el altiplano, favorecerá el incremento de la nubosidad en el altiplano, favorecerá el incremento de las temperaturas mínimas, siendo las provincias afectadas; Melgar, Carabaya, San Antonio de Putina, Lampa, Puno, Azángaro, Huancané, Sandia, Collao, Chucuito Juli, Moho, San Antonio de Putina, San Román.

Que, mediante oficio N° 337-2015-GR PUNO/P, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Puno, solicita al Consejo Regional la Declaratoria de Situación de Emergencia, exponiendo técnicamente las zonas afectadas en la región Puno, ocasionado por las nevadas y subsiguientemente baja de temperatura, por fenómenos naturales afectando especialmente a los que habitan en zonas altas de nuestra región. Igualmente han ocasionado daños en la actividad pecuaria (ganado, ovino, vacuno y camélido) generando morbilidad en estas especies animales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA, las trece (13) provincias y ciento nueve (109) distritos de la Región Puno, por diez (10) días hábiles, ocasionado por nevadas y bajas de temperatura, fenómenos naturales que han afectado a pobladores que habitan en zonas altas de la Región Puno, ocasionando a su vez daños en la actividad pecuaria (ganado ovino, vacuno, camélido y otros).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, en la implementación del artículo primero del presente Acuerdo, la observancia de los requisitos y procedimientos legales pertinentes y actué en forma inmediata en la atención a los sectores afectados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo Regional el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Hernán José Vilca Soncco
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Alf. Víctor Rosendo Collacando Olguín
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL